

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS
MODIFICACIÓN N° 1
“PROYECTO D.S. 548”
QUEIROLO Y VELÁSQUEZ COMPAÑÍA LTDA.
“S.C. AITUÉ” (SAN PEDRO DE LA PAZ - BIOBÍO)
Ítem: Inversión de Capital
Folio GVG-0154-1

En Concepción, a 17 de junio de 2013, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Director Regional, don **ROBINSON AGUILERA VERA**, cédula de identidad N° 13.380.164-2, ambos con domicilio en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1225, Concepción, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra, **QUEIROLO Y VELÁSQUEZ COMPAÑÍA LTDA.**, RUT N° 76.385.390-K, representada legalmente por don **OMAR VELÁSQUEZ PALMA**, cédula de identidad N° 4.500.864-9, ambos con domicilio en calle Antihuala N° 434, Concepción, en adelante el “contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha **19 de abril de 2013**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado “**S.C. AITUÉ**”, en la comuna de **SAN PEDRO DE LA PAZ**, en la Región de **BIOBÍO**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$20.588.492.-** y que éstas debían ejecutarse entre el **19 de abril de 2013** y el **17 de junio de 2013**.

Durante la ejecución del acuerdo ha surgido la necesidad de sumar nuevas obras a las ya contratadas, por lo que debe modificarse el contrato original en el sentido que indican las cláusulas siguientes y de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista con fecha **29 de mayo de 2013**.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

1. **COMETIDO.** Fundación Integra encomienda al contratista, por medio de este instrumento, la ejecución de **NUEVAS OBRAS** referidas al establecimiento individualizado en la cláusula anterior, que este ejecutará ciñéndose estrictamente al presupuesto firmado por él, a las Bases Generales para Contratación de Obras, a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Orientaciones para Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes proporcionados por Integra y que, en su conjunto, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos, y que declara conocer y aceptar.

2. **MONTO Y FORMA DE PAGO.** El valor de las obras adicionales que se pactan por esta modificación asciende a la suma de **\$9.768.780.-** (nueve millones setecientos sesenta y ocho mil setecientos ochenta pesos), IVA incluido, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aún cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

Fundación Integra tendrá un plazo de quince días corridos, contados desde la recepción de la factura respectiva, para confirmar u objetar su contenido y efectuar el pago, si procediere.

3. **GARANTÍAS.** El contratista deberá complementar y/o modificar la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a la que se alude en el contrato original, de acuerdo a lo previsto en el inciso tercero de la cláusula duodécima del referido instrumento. En caso de complemento de la garantía, esta debe alcanzar un valor no inferior a la suma de **\$976.878.-** (novecientos setenta y seis mil ochocientos setenta y ocho pesos), de tal forma que la




suma de la garantía original y el complemento considere un monto equivalente, al menos, a un 10% del nuevo valor contratado, esto es, la suma de **\$3.032.727.-** (tres millones treinta y dos mil setecientos veintisiete pesos).

Tratándose de una boleta de garantía bancaria por el complemento, se extenderá su vigencia hasta el día **28 de diciembre de 2013**.

4. **PLAZO.** El plazo para la ejecución de las nuevas obras encomendadas se extenderá entre el **17 de junio de 2013** y el **01 de julio de 2013**.

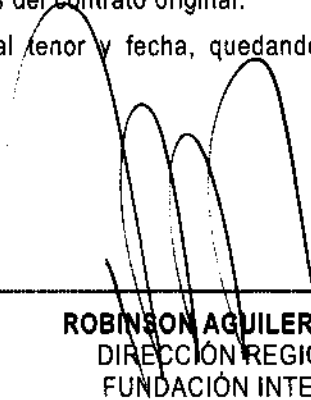
TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



OMAR VELÁSQUEZ PALMA
REPRESENTANTE LEGAL
QUEIROLO Y VELÁSQUEZ COMPAÑÍA LTDA.



ROBINSON AGUILERA VERA
DIRECCIÓN REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA